



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Mtro. Jorge Aristóteles  
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm. 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**SÁBADO 18 DE MAYO  
DE 2013**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X V I

**6**

SECCIÓN  
V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
**3 de septiembre de 1921.**

Trisemanal:

**martes, jueves y sábados.**

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

**ACUERDO DEL C. GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de mayo  
de 2013 de dos mil trece.**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4°, 6, 8, 11 fracción III, 12 fracción I, 13 fracción IV y 25 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 661, 662, 663, 665, 666 y 667 de la Ley Federal del Trabajo y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la Constitución Política del Estado establece que, para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende; asimismo, ordena que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda, ya que sin este requisito no serán obedecidas.
- III. El artículo 50 fracción XX de la Constitución local establece las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, entre las que se encuentra la de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- IV. El artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Poder Ejecutivo se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente; y que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.

4

- V. El artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que el Gobernador es el Titular de la Administración Pública del Estado y que entre otras, tiene las siguientes facultades y atribuciones: ejercer directamente las facultades constitucionales y legales atribuidas al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales, entre otras.
- VI. El artículo 13 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece como atribución del Secretario General de Gobierno, el refrendar las leyes y decretos del Congreso del Estado, así como los reglamentos y decretos del Gobernador del Estado, con la firma de su titular, y el diverso 11 fracción III del mismo Ordenamiento, dispone que el Secretario General de Gobierno, deberá refrendar todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida para que sean obligatorias, y sin este requisito no surtirán efecto legal.
- VII. El artículo 25 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene, entre otras, las atribuciones de coordinar la integración y establecimiento y vigilar el funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones para regular las relaciones obrero-patronales de jurisdicción estatal.
- VIII. Mediante Acuerdos Gubernamentales DIGELAG ACU 072/2012 y 073/2012 de fecha 11 once de diciembre de 2012 dos mil doce, el entonces titular del Poder Ejecutivo Estatal realizó las designaciones de los representantes obrero-patronales ante las Juntas Especiales para la integración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en ejercicio de sus atribuciones legales.
- IX. Mediante diverso acuerdo DIGELAG ACU 074/2012 de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2012 dos mil doce, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en ejercicio de sus atribuciones legales, dejó suspendidos los efectos de los Acuerdos Gubernamentales citados en el considerando VIII de este Acuerdo, por las razones y motivos expresados en el mismo.
- X. A la fecha, el suscrito titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos antes citados, y por así permitirlo el estado procesal de los Juicios instaurados ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en sus expedientes II-526/2012 de la Segunda Sala Unitaria, y el diverso expediente 538/2012 de la Cuarta Sala Unitaria, así como los Juicios de Amparo 2538/2012-8, 2539/2012-9 y 2540/201-4 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, así como por lo establecido en el Convenio que suscribieron los representantes de los sectores obrero y patronal, de manera conjunta con el Gobierno del Estado de Jalisco, y con el único fin de que no se siga afectando el interés social y el orden público, y para estar en posibilidad de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo, y con ello se lleve a cabo la integración de cada una de las Juntas Especiales que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se dejan sin efectos los Acuerdos Gubernamentales números DIGELAG ACU 072/2012 y DIGELAG ACU 073/2012 de fecha 11 once de diciembre de 2012 dos mil doce, así como el diverso DIGELAG ACU 074/2012 de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2012 dos mil doce, emitidos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo, se designan a los representantes de los Sectores Obrero y Patronal ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco quienes previo a tomar posesión del cargo, deberán rendir la protesta de ley:

JUNTA	SECTOR OBRERO PROPIETARIO	SECTOR PATRONAL PROPIETARIO
PRIMERA	JORGE ISAAC GONZÁLEZ	ILDEFONSO RAÚL SÁNCHEZ CERVANTES
SEGUNDA	MARTÍN LÓPEZ CEDILLO	SERGIO JAVIER RAMÍREZ CONTRERAS
TERCERA	JORGE ENRIQUE VENEGAS RIVAS	BLANCA AMÉRICA FERNÁNDEZ ARELLANO
CUARTA	FROILÁN CHÁVEZ PADILLA	SAÚL EDUARDO SERRANO ALFARO
QUINTA	ROGELIO ANTONIO RUIZ ALMANZOR	JUANITA LARIOS PLASCENCIA
SEXTA	ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARÁZ	VANESSA GAONA MOLINA
SÉPTIMA	ROMMEL EGIDIO CESEÑA SANTISTEBAN	GLORIA GARCÍA SALCEDO
OCTAVA	CRUZ ÁNGEL GONZÁLEZ LOPEZ	JOSÉ RODOLFO PÉREZ RÁBAGO
NOVENA	RUBÉN PÉREZ NANDINO	JOSÉ FRANCISCO AGUILAR LOZA
DÉCIMA	ALFREDO GONZÁLEZ TORRES	DAVID NAVARRO CONRIQUE
DÉCIMA PRIMERA	RODOLFO FAJARDO	FRANCIS BUJAI DAR GHORAICHY
DÉCIMA SEGUNDA	JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MARTÍNEZ	JOEL RADILLO BECERRA
DÉCIMA TERCERA	ARTURO GONZÁLEZ ANAYA	EDGAR IGNACIO AGUIRRE PRIETO
DÉCIMA CUARTA	JUAN PABLO ZAMORA ZAMORA	GERARDO LÓPEZ MONTES
DÉCIMA QUINTA	JUAN HUERTA PÉRES	ALBERTO VILLANUEVA RASCÓN
DÉCIMA SEXTA	HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL CUADROS	JOSÉ GUADALUPE PÉREZ MEJÍA
DÉCIMA SÉPTIMA	RAÚL JIMÉNEZ PULIDO	CATARINO CASTAÑEDA ARAUJO

<b>JUNTA</b>	<b>SECTOR OBRERO SUPLENTE</b>	<b>SECTOR PATRONAL SUPLENTE</b>
PRIMERA	ALEJANDRO ISSAC FLORES	ALEJANDRO VIVEROS HERRERA
SEGUNDA	RAMÓN FEDERICO AVIÑA GUTIERREZ	VIRGINIA ROMERO JIMÉNEZ
TERCERA	ULISES LÓPEZ ESTRADA	ALBERTO VILLANUEVA RASCÓN
CUARTA	VÍCTOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	MARÍA GUADALUPE MEDRANO GUTIÉRREZ
QUINTA	LUIS RAYMUNDO GAYTÁN MARTÍNEZ	FRANCIS BUJAI DAR GHORAICHY
SEXTA	CARLOS EFRAÍN YERENA	LUZ ANGELA MARÍA ARREDONDO BAÑUELOS
SÉPTIMA	HÉCTOR MANUEL PRADO VÁZQUEZ	ALEJANDRO SOLÓRZANO RODRÍGUEZ
OCTAVA	MARÍA ELENA GONZÁLEZ	PAULINA ARANZAZU CONTRERAS GODÍNEZ
NOVENA	SERGIO ERNESTO ÁGUILA PÉREZ	CARLOS ALBERTO SILVA LEAL
DÉCIMA	FRANCISCO JAVIER DÍAZ AGUIRRE	JUAN ANTONIO PÉREZ GALLARDO
DÉCIMA PRIMERA	ÁNGEL RODRÍGUEZ VALDEZ	JOSÉ GUADALUPE PÉREZ MEJÍA
DÉCIMA SEGUNDA	RIGOBERTO DELGADO SALGADO	ILDEFONSO RAÚL SÁNCHEZ CERVANTES
DÉCIMA TERCERA	CARLOS JARAMILLO TADEO	SERGIO JAVIER RAMÍREZ CONTRERAS
DÉCIMA CUARTA	JUAN MANUEL ESPINOZA GRAJEDA	ROSALINDA MORALES GONZÁLEZ
DÉCIMA QUINTA	JOEL IZA GÓNGORA	MARÍA ELENA VALDIVIA RUÍZ
DÉCIMA SEXTA	SAID BARBA MARISCAL	JOEL RADILLO BECERRA
DÉCIMA SÉPTIMA	RAÚL CASTILLO DE LA MORA	MARGARITA MURGUÍA SUÁREZ

<b>JUNTA</b>	<b>SECTOR OBRERO JURADO DE RESPONSABILIDADES PROPIETARIO</b>	<b>SECTOR PATRONAL JURADO DE RESPONSABILIDADES PROPIETARIO</b>
PRIMERA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
SEGUNDA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
TERCERA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
CUARTA	ANTONIO ALVAREZ ESPARZA	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
QUINTA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
SEXTA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
SÉPTIMA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
OCTAVA	ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
NOVENA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
DÉCIMA	FRANCISCO JAVIER DÍAZ AGUIRRE	FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO
DÉCIMA PRIMERA	JUAN PELAYO RUELAS	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
DÉCIMA SEGUNDA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
DÉCIMA TERCERA	ANTONIO ALVAREZ ESPARZA	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
DÉCIMA CUARTA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
DÉCIMA QUINTA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
DÉCIMA SEXTA	ALFREDO BARBA HERNANDEZ	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA
DÉCIMA SÉPTIMA	RAFAEL YERENA ZAMBRANO	ABELARDO LÓPEZ BRIZUELA

<b>JUNTA</b>	<b>SECTOR OBRERO JURADO DE RESPONSABILIDADES SUPLENTE</b>	<b>SECTOR PATRONAL JURADO DE RESPONSABILIDADES SUPLENTE</b>
PRIMERA	JOSÉ ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
SEGUNDA	JOSÉ ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
TERCERA	JOSÉ ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
CUARTA	ANTONIO ÁLVAREZ ESPARZA	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
QUINTA	JOSE ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MENDEZ
SEXTA	JOSÉ ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
SÉPTIMA	JOSÉ ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
OCTAVA	ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
NOVENA	JOSÉ ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
DÉCIMA	FRANCISCO JAVIER DÍAZ AGUIRRE	FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO
DÉCIMA PRIMERA	JUAN PELAYO RUELAS	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
DÉCIMA SEGUNDA	JOSÉ ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
DÉCIMA TERCERA	ANTONIO ÁLVAREZ ESPARZA	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
DÉCIMA CUARTA	JOSÉ ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
DÉCIMA QUINTA	JOSÉ ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
DÉCIMA SEXTA	ANTONIO LARA NUÑO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ
DÉCIMA SÉPTIMA	JOSÉ ANTONIO SANTOYO DELGADILLO	MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ



**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco en la sede oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de Mayo de 2013 dos mil trece, ante los Secretarios General de Gobierno y del Trabajo y Previsión Social, quienes lo refrendan.

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

Gobernador Constitucional del Estado

(RÚBRICA)

**ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**

Secretario General De Gobierno

(RÚBRICA)

**JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**

Secretario del Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$19.00 |
| 2. Número atrasado  | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

#### SUSCRIPCIÓN

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual   | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.60     |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$273.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.**

**A t e n t a m e n t e**

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

# E L E S T

# S U M A R I O

SÁBADO 18 DE MAYO DE 2013  
NÚMERO 6. SECCION V  
TOMO CCCLXXVI

# O

*de Jalisco*

ACUERDO que designa a los representantes de los Sectores Obrero y Patronal ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

Pág. 3



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO